

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tárrega que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17364 RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa Sobies, en Tárrega (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Casa Sobies en Tárrega (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tárrega que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17365 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Macua, en Avilés (Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Macua, en Avilés (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Avilés que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Tusell Gómez.

17366 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Balsera y su jardín, en Avilés (Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Palacio Balsera y su jardín, en Avilés (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Avilés que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

17367 ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se autoriza la creación de la Medalla de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943, así como el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades de fecha 19 de junio actual,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación de la Medalla de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuyo boceto se acompaña.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Francisco de Carreras Serra, Secretario general de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Certifica: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1980, acordó el siguiente Reglamento para la concesión de la Medalla de la Universidad Autónoma de Barcelona:

1.º La Universidad Autónoma de Barcelona instituye una Medalla a fin de hacer patente su reconocimiento a aquellas personas o Entidades nacionales o extranjeras que, de alguna manera, le hayan prestado destacados servicios.

2.º En el anverso de la Medalla figurará el Escudo de la Universidad y en su reverso una interpretación de la leyenda Teseu-Jordi de Cataluña; asimismo podrá grabarse el nombre de la Entidad o persona a quien le sea concedida.

3.º La Medalla de la Universidad Autónoma de Barcelona será de cobre.

4.º La concesión de la Medalla será acordada por la Junta de Gobierno de la Universidad. Cuando la Medalla vaya acompañada de mención especial se grabará el nombre del homenajeado y se extenderá el correspondiente diploma acreditativo.

5.º La Secretaría General de la Universidad llevará un libro-registro de las Medallas que conceda la Universidad Autónoma de Barcelona.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación en Bellaterra a 29 de mayo de 1980.—Francisco de Carreras Serra.—Rubricado.

